

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 76.

El Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales en telegrama de 5 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Medina del Campo en la noche del 1.º del actual y cuyas señas son: Julian de la Cruz Expósito, de 42 años, estatura regular, pelo negro, usa patillas, una cicatriz en la cara debajo de una oreja, y Miguel Lopez Barriehe, de 42 años, alto, pelo canoso, cejas idem, cara larga, bien parecido, Manchago, procesado por robo.»

Lo que se publica en el BOLETIN

OFICIAL para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa.

Leon 9 de Febrero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Circular.—Núm. 77.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de 7 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del rematado José Barrancos Figuerados, condenado á cadena perpétua y destinado al penal de Ceuta, de 26 años, estatura regular, pelo negro y abundante, ojos huicidos y pequeños, nariz chata, barba clara, color moreno, cara ovalada con los pómulos salientes, fugado de la cárcel de Jánana, Almería, donde se hallaba de tránsito.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa.

Leon 9 de Febrero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Circular.—Núm. 78.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de 7 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos José Garcia Rius, de 30 años, bajo de estatura, toda la barba tirando á rubio, bien parecido, viste chaqueta y pantalón azul, gorra de pelo, se expresa bien y su tipo es madrileño, y Manuel Garcia y Gomez, estatura regular, 30 años, usa bigote casi rubio, viste chaqueta negra con coderas hasta la boca manga, pantalón negro, gorra de pelo y del mismo tipo que el anterior, ambos fugados la noche del 5 de la cárcel de Fregenal, Badajoz.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura que se interesa.

Leon 9 de Febrero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia de la mina de cobre llamada *La Suerie*, del término de Anciles y Salomon, Ayuntamiento de Riaño y Salomon, presentada por D. Simon Vihteburrun, representante de la Sociedad «*La Peña de las Pintas*.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 7 de Febrero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia de la mina de cobre llamada *Guadalupe*, del término de Valporquero, Ayuntamiento de Vegacervera, presentada por D. Pedro Alonso Garcia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 7 de Febrero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Estado que manifiesta los retrasos ocurridos en el servicio de trenes durante el pasado mes de Enero, según los partes recibidos en este Gobierno de la Inspección administrativa y mercantil de ferro-carriles.

SECCION DE FOMENTO.

Fecha de las denuncias.			Retrasos.		Causas que motivaron el retraso.	Multas impuestas.		Trenes.		Provincia.
Día.	Mes.	Año.	Horas	Minutos.		Ptas.	Cént.	Número.	Lugar.	
4	Enero	1889	»	»	Descarrilamiento de dos wagones kilómetro 62.	»	»	1.401	Mercurian.	Palencia
9	»	»	4	56	Esperar via libre en el kilómetro 34.	»	»	411	Correo	Madrid
11	»	»	2	38	Idem en Medina al tran 1 bis.	»	»	411	idem.	idem
12	»	»	2	58	Idem via libre en el kilómetro 56.	»	»	411	idem.	idem
21	»	»	»	29	Maniobras y precauciones.	»	»	412	idem.	Galicia
22	»	»	1	22	Efecto de las nieves.	»	»	460	idem.	Asturias

(Gaceta del día 10 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Excmo Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegiados, en que se significa al Gobernador de S. M. que, no habiendo daño para los intereses públicos, varían con gusto se concediese á los mozos del actual reemplazo una prórroga para redimirse á metálico;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien prorrogar, hasta el día anterior al que se señale para la contratación y destino á Cuerpo de los reclutas, el plazo que para redimirse á metálico concede la ley y espiró el día 8 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1889.—Chinchilla.—Sr.....

(Gaceta del día 8 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Sebastian (Guipúzcoa), dirigida á este Ministerio, en solicitud de que se consulte al Real Consejo de Sanidad acerca del envasado de los vinos, condiciones que deben tener los pétroleos, y si las carnes de una res atacada de tuberculosis, aunque lo sea parcialmente, deben utilizarse para el consumo:

Oído al referido Cuerpo consultivo, y de conformidad con su dictámen;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que interin no se determine con datos precisos la cantidad de yeso que deberán tener los vinos, no se consideren adulterados los que contengan sulfatos, á no ser que se pruebe que éstos han sido adicionales.

2.º Que el petróleo destinado al alumbrado deberá reunir las condiciones de ser claro y trasparente con poco color, á lo más ligeramente amarillento con reflejos azulados, tendrá su densidad de 0,780 á 0,820, y no dando vapores inflamables á temperatura inferior á 35º del termómetro centígrado.

Este ensayo se hará con el aparato de Gramier, y á falta de él, y según manifiesta el Real Consejo de Sanidad, podrá examinarse la inflamabilidad del citado líquido, vertiéndolo en un plato un poco de petróleo, que no deberá inflamarse al tocarle con una cerilla encendida.

Y 3.º Que para garantizar los intereses de la salud pública se inutilicen las carnes procedentes de reses atacadas de tuberculosis, aunque esta afección se halle localizada en sus manifestaciones.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición se publique en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los Gobernadores de las provincias, quienes á su vez ordenarán se inserte en los Boletines oficiales respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de

Enero de 1889.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION
de Contribuciones y Rentas
de la provincia de Leon.

Anuncio.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 de la Instrucción para los Recaudadores de Contribuciones, se hace público que D. Gaspar Palau Callegos ha tomado posesion del cargo de Recaudador de la 6.ª zona del partido de La Bañeza. Leon 8 de Febrero de 1889.—Obdulio Ramon Mielgo.

AYUNTAMIENTOS.

D. Gabriel Guaza Herquos, Alcalde constitucional de esta villa de Sahagun.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de recaudacion de 12 de Mayo de 1888, se hace saber á los contribuyentes de esta municipio tanto vecinos como forasteros, que el primer periodo de recaudacion voluntaria de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, tendrá lugar en los dias 15, 16 y 17 del presente mes de Febrero desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Sahagun 7 de Febrero de 1889.—Gabriel Guaza.

Alcaldía constitucional de
Villakilambro.

Desde el dia 12 al 14 del corriente mes de Febrero tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del tercer trimestre de contribucion territorial é industrial de este Ayuntamiento por el tercer trimestre, los contribuyentes tanto vecinos como hacondados forasteros que dejen de satisfacer sus cuotas, incurrirán en los recargos que previene la instrucción vigente.

Villakilambro 8 de Febrero de 1889.—El primer Teniente, Lino Alonso.

Alcaldía constitucional de
Bercianos del Camino.

En los dias 16 y 17 del corriente mes de Febrero tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del tercer trimestre de contribucion territorial é industrial.

Bercianos 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Rafael Barreñada.

Alcaldía constitucional de
Sariegos.

En los dias 17 y 18 del corriente y hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la cobranza del tercer trimestre de la contribucion territorial y de subsidio industrial, los contribuyentes que quiron evitar el recargo, acudirán á satisfacer sus cuotas en dichos dias.

Sariegos 5 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Martin Robles.

Alcaldía constitucional de
Cuadros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber á los contribuyentes de este municipio y hacondados forasteros que la recaudacion de contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se efectuará por el Recaudador nombrado por la Corporacion, D. Celodonio Garcia, los dias 14 al 17 del mes actual ambos inclusive, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en cuyos dias y horas tambien se cobrarán las cuotas que se hallan en descubierto de los dos trimestres anteriores.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Cuadros 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Joaquin Garcia.

Alcaldía constitucional de
Escobar de Campos.

Estando á cargo de este Ayuntamiento la recaudacion de la contribucion territorial é industrial del tercer trimestre del actual año económico, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último; este Ayuntamiento tiene acordado tener abierta la recaudacion voluntaria de dicho trimestre los dias 17 y 18 del corriente á las cuatro de la tarde, en el local de la casa consistorial.

Escobar de Campos á 5 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Benito Mielgo.

Alcaldía constitucional de
Calzada.

En los dias 24 y 25 del actual desde las cuatro de la mañana á las cuatro de la tarde se verificará la cobranza del tercer trimestre del año corriente de las contribuciones territorial é industrial de este término municipal á cuyo fin se invita á los contribuyentes, para que concurren con puntualidad á satisfacer sus cuotas, en el primer periodo de cobranza voluntaria.

Calzada 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

JUZGADOS.

D. Gabriel Suarez, Juez accidental de primera instancia de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Eduardo Alvarez, con nombre de D.ª Tomasa Garcia, vecina de los Bayos, contra Julian Alvarez Puente de la misma vecindad, por la cantidad de quinientas veinte pesetas é intereses de un diez por ciento y costas, habiéndose embargado para su pago y mandado sacar á publico subasta señalándose para su remate el dia veinte y tres de Febrero próximo hora once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado los siguientes bienes:

Paredes

Un prado en término de los Bayos y sitio de las Fornias

cerrado de pared en su mayor parte, regadio, de dos carros de tapin ó sean diez y seis áreas, linda al Oriente con arroyo, Mediodia con camino rural, Poniente camino y Norte con arroyo, tasado en doscientas cincuenta pesetas.....

250

Otro prado llama en este término y sitio de Santa Marina, de un carro de tapin ó sean ocho áreas, secano y abierto, linda al Oriente con llama de Fernando Almarza, Mediodia Egido, Poniente con llama de Ubalda Alvarez y Norte idem, tasado en cien pesetas.....

100

Cuya subasta se anuncia al público con advertencia de que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasacion de las mismas y que la titulación respecto de ellas estará de manifiesto en la mesa del Juzgado el dia de la subasta.

Dado en Murias de Paredes Enero veinte y cinco de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gabriel Suarez.—Por mandado de su señoría, Magin Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad electricista de Leon.

El dia 24 de Febrero de 1889, á las once de la mañana tendrá lugar en el salon de descanso del teatro, la Junta general ordinaria, que previene el art. 15 de los Estatutos.

Los señores accionistas que deseen asistir, se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro dias de anticipacion al en que aquella ha de tener lugar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de dichos Estatutos. Leon y Bernardo 12 de 1889.—El Gerente, Bernarado Lizazares.

Imprenta y Librería

DE MARIANO GARZO,
Plaza Mayor.—Leon.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Nueva edicion de expedientes de exenciones legales de quintas de una prima sencilla.

Su precio 25 céntimos de peseta cada ejemplar.

Tambien hay estados de aprovechamientos forestales segun el último modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 92.

Libro de censo electoral para eleccion de Concejales; listas para unir á las actas de cierre definitiva de electores y para fijar; otras para las mesas, sufragios y actas de todas clases para dicha eleccion.

LEON.—1889.

Imprenta de la Diputación provincial.

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Sanidad.	Obras públicas.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Imprevistos.	Ampliacion.	Resultas.	Revoluciones.		Puestas Cls.
Sta. Maria de Ordás.....	24	»	»	»	»	29 05	39 72	»	»	»	»	774 10	»	»	»	866 87
Sta. Marina del Rey.....	480	»	»	»	»	180 25	369 46	»	»	»	»	745	»	»	»	1.774 71
Santos Martas.....	275	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	142 50	»	»	»	417 50
Santiago Millas.....	477 50	»	»	»	10	»	»	»	»	»	37 50	169	»	»	»	694
Santovenia de la Valdencina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sariegos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Soto de la Vega.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Soto y Amio.....	495	»	»	»	»	»	78 15	»	617	»	»	»	»	»	»	1.130 15
Toral de los Guzmanes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	414 50	»	»	»	414 50
Toreno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	280	»	»	»	280
Trabadelo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Truchas.....	»	»	»	718 28	»	»	»	»	»	»	62	1.630	»	»	»	2.411 28
Turcia.....	302 50	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	619 73	»	»	»	932 23
Valdefresno.....	36 05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7 50	1.835 44	62 50	»	»	1.941 49
Valdefuente.....	365 34	»	»	26	»	»	61	»	»	»	23 30	»	»	»	»	475 64
Valdelugueros.....	20	»	»	»	»	»	53 92	»	»	»	»	80 72	»	»	»	116 64
Valdemora.....	162	»	»	»	38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200
Valdepiñango.....	208 50	»	»	»	»	»	53 91	»	»	»	5	»	»	»	»	270 41
Valdepolo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdorras.....	1.790	»	252 25	92 50	»	»	»	02	»	»	66 50	2.585 85	»	»	»	4.849 10
Valdorrey.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valderrueda.....	233 50	»	62 50	»	125	»	»	»	300	»	30	483	»	»	»	1.234
Valdesamario.....	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100
Val de San Lorenzo.....	351 25	»	»	»	212 50	»	»	»	»	»	33 35	973 39	»	»	»	1.600 49
Valdetaja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdevimbre.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia de D. Juan.....	1.017 49	»	365	»	388 75	»	»	62 50	1.320 75	»	220 50	164 50	»	»	»	3.538 49
Valverde del Camino.....	»	»	»	»	»	»	99 08	»	604 50	»	»	»	»	»	»	703 58
Valverde Enrique.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vallecillo.....	224 05	»	»	35	»	»	»	»	»	»	80	40	»	»	»	388 05
Valle de Finollado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46 72	»	»	»	46 72
Veguervera.....	320 50	10	»	»	»	»	25	»	160 25	»	23	64	»	»	»	608 75
Vega de Espinareda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vega de Infanzones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	404 74	»	»	»	404 74
Vega de Valcareo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vegamian.....	415	»	»	»	»	»	»	»	»	»	84	»	»	»	»	499
Vegaquemada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	724 88	»	»	»	724 88
Vegarienza.....	350	»	»	125	25	»	»	»	»	»	»	300	»	»	»	800
Vegas del Condado.....	420	6	2	»	»	»	»	»	1.000	»	22 50	471 33	»	»	»	1.921 83
Villablino.....	587	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	587
Villabraz.....	»	»	»	164 68	»	»	»	»	»	»	»	867 77	»	»	»	1.032 45
Villacé.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadangos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadecanes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villademor de la Vega.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villagaton.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafraanca del Bierzo.....	2.056 90	»	829 38	1.057 55	175	56 37	203 50	»	1.125	»	182 50	5.565 03	»	»	»	11.251 29
Villabornate.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	882	»	»	»	882
Villamandos.....	287	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	287
Villamañan.....	890 24	»	407 52	»	312 50	151	»	»	189 33	»	132 10	3.604 07	»	»	»	5.688 73
Villamartin de D. Sancho.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villamejil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanizar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villamol.....	172 50	»	»	120 37	»	»	60 58	»	»	»	35	317	»	»	»	714 45
Villamontan.....	475	»	»	»	»	»	81 92	»	589 50	»	»	»	»	»	»	1.126 42
Villamoratal.....	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.357 28	»	»	»	1.432 28

PUEBLOS:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Casino Ayuntamiento.	Policia seguridad.	Policia urbana Total.	Instruccion p.Obra.	Beneficencia Obras publicas.	Correccion publica.	Receita.	Carga.	Obras de nueva construccion.	Imprevistos.	Ampliacion.	Remitas revoluciones.				Pasar Cia.
Villanueva de las Manzanas.....	340 50									15 25	525					890 75
Villaquilambre.....																
Villaquejada.....																
Villares.....	398 50									15	120					533 50
Villasbariego.....	183 12										1.017 55					1.017 55
Villaseñor.....	340			20							82 50					286 62
Villaturiel.....	172 50			47 50						62 50	188 15					333 15
Villaverde de Arceyos.....	286 38									116 86	350					333 75
Villayandre.....																878 34
Villazala.....																
Villazanzo.....																132 25
Urdiales del Paramo.....	280 92			534 06	75					50						948 98
Zotes.....																
Total.....	43.898 07	1.530 79	20.725 77	717.703 62	101.48 75	6.661 46	3.863 40	16.970 93	171 18	185.370 04	94.359 15	361 54				214.879 44

Leon 16 de Noviembre de 1888.—El Contador, Salustiano Posadilla.

Vase la nota puesta en el resumen de ingresos.

DEPOSITARIA DE LOS-FONDOS PROVINCIALES DE LEON.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1888 á 89 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de mi cargo.

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Pasar.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	225.664 56
Por existencia que resultó en 30 de Junio por 87-88 123.384 81	
Por recaudacion hecha por varios ejercicios..... 102.279 75	
Cargo.....	225.664 56
Data.—Por pagos verificados en igual trimestre.....	125.711 32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	99.953 24

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pasos.	Pasos.	Pasos.
1 Rentas.....			
2 Portazgos.....			
3 Donativos, legados y mandas.....			
4 Repartimiento.....		12.111 65	12.111 65
5 Instruccion publica.....			
6 Beneficencia.....			
7 Ingresos extraordinarios.....			
8 Arbitrios especiales.....			
9 Empréstitos.....			
10 Enagenaciones.....			
11 Resultas.....		123.384 81	123.384 81
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....			
13 Reintegros.....			
14 Ampliacion.....		90.168 10	90.168 10
CARGO.....		225.664 56	225.664 56
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....		15.422 77	15.422 77
2 Servicios generales.....			
3 Obras obligatorias.....		9.906 83	9.906 83
4 Cargas.....		1.263 93	1.263 93
5 Instruccion publica.....		751 49	751 49
6 Beneficencia.....		11.200 92	11.200 92
7 Correccion publica.....		3.071 57	3.071 57
8 Imprevistos.....		725	725
9 Nuevos Establecimientos.....			
10 Carreteras.....		1.566 87	1.566 87
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....		3.543 90	3.543 90
13 Resultas.....			
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....			
15 Ampliado.....		78.258 04	78.258 04
DATA.....		125.711 32	125.711 32

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Leon 30 de Setiembre de 1888.—El Depositario, Cándido G. Rivas.

Cantaduria.—Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Cantaduria de mi cargo.

Leon 30 de Setiembre de 1888.—El Contador, Salustiano Posadilla.—V. B.—El Presidente, Redondo.